



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día cinco de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 107/2017, presentada el veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete por quien comparece como Representante Legal del Banco de América Central, S.A., mediante la que requiere se le proporcione **“Certificación original del acuerdo del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-06/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, mediante el cual se modificó la Norma NPB3-06 “Normas para el Cálculo y utilización de la Reserva de Liquidez sobre depósitos y otras obligaciones”, a fin de que la reserva de liquidez que corresponde al tramo III se constituyera en forma de depósitos a la vista en el BCR”,** señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Presidencia de este Banco Central, quien en respuesta a lo solicitado, remitió certificación original del punto II del Acta de la Sesión del Comité de Normas del Banco Central de Reserva No. CN-06/2014, del 15 de mayo de 2014, en el cual se acordó 1. Aprobar las modificaciones a las **“Normas para el Cálculo y Utilización de las Reservas de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones”** (NPB3-06) que se anexan a la certificación; 2. Que las modificaciones aprobadas entren en vigencia a partir del 1 de julio





**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

de 2014; 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a los sujetos obligados al cumplimiento de las **“Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones”** (NPB3-06), las modificaciones aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador .

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** Proporcionese la información requerida por

en consecuencia ENTREGUESE mediante certificación original del **“Punto II, del Acta de la Sesión del Comité de Normas del Banco Central de Reserva No. CN-06/2014, del 15 de mayo de 2014, en el cual se acordó entre otros aprobar las modificaciones a las “Normas para el Cálculo y Utilización de las Reservas de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones” (NPB3-06)” las cuales se anexan a la presente certificación”. NOTIFIQUESE.**



por Idania Romero de Fernández
Oficial de Información